

AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE (Orden TED/765/2020, de 3 de agosto y Orden TED 766/2020, de 3 de agosto)

A. AYUDAS A LA INVERSIÓN EN INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE

1.-) ÁMBITO GEOGRÁFICO

El ámbito geográfico de los proyectos que opten a las ayudas que se concedan al amparo de estas bases es el de **cualquier parte del territorio nacional**.

2.-) ÁMBITO TEMPORAL

Hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, las ayudas concedidas se seguirán rigiendo por ella hasta la finalización y cierre de los correspondientes expedientes.

3.-) TIPOS DE ACTUACIONES OBJETO DE LAS AYUDAS

- Podrán ser objeto de las ayudas los **proyectos de inversión en instalaciones de generación de energía térmica con fuentes de energía renovable, pudiendo incluir actuaciones de inversión que mejoren la gestión y optimicen su producción permitiendo su integración más efectiva, e instalaciones de producción de gases renovables, con las particularidades implícitas de este tipo de proyectos.**
- No podrán ser objeto de las ayudas los proyectos de inversión cuya fecha de inicio de ejecución sea anterior a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda.
- Los trabajos preparatorios para la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad (incluidos los sondeos exploratorios y ensayos de Test de Respuesta Térmica, TRT, del terreno, ensayos de bombeo, pruebas de producción o ensayos similares para los proyectos geotérmicos) no influirán en la determinación de la fecha de inicio de la ejecución del proyecto de inversión.
- No podrán ser objeto de las ayudas los proyectos de inversión cuya fecha de inicio de ejecución sea anterior a la fecha de registro.

4.-) BENEFICIARIOS

- Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas (públicas o privadas) que vayan a realizar la actuación objeto de la ayuda, **incluyendo las comunidades de bienes, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y otras agrupaciones que puedan llevar a cabo la actuación objeto de la ayuda.**

- Las agrupaciones exceptuando las comunidades de propietarios y las agrupaciones de comunidades de propietarios, deberán estar dadas de alta en el IAE con un CNAE vinculado al objeto del proyecto para el cuál se solicita la ayuda.
- Se contempla la posibilidad de **subcontratación** de la persona o entidad beneficiaria con terceros hasta el 100% de la actividad incentivada, bajo las condiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.-) MODALIDAD DE LA AYUDA Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN

- Las ayudas que se otorguen consistirán en una subvención a fondo perdido que el órgano concedente podrá adelantar al beneficiario al objeto de facilitar la financiación de los proyectos.
- **El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva**, de acuerdo con los criterios de evaluación y selección establecidos en estas bases y en la correspondiente convocatoria.
- Cada convocatoria determinará si la gestión de las ayudas es centralizada o descentralizada. La gestión centralizada corresponderá al IDAE. La gestión descentralizada corresponderá al órgano competente que designe la comunidad autónoma.

6.-) PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE MÁXIMO

El presupuesto subvencionable máximo por proyecto de inversión para el que se solicite la ayuda será **inferior a 50 millones de euros**.

7.-) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente **no podrá ser inferior a 20 DÍAS ni superior a 3 MESES desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOE**. Las fechas de finalización del plazo de presentación de solicitudes se señalarán en la convocatoria.

B. AYUDAS A LA INVERSIÓN EN INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE

1.-) ÁMBITO GEOGRÁFICO

El ámbito geográfico de los proyectos que opten a las ayudas que se concedan al amparo de estas bases es el de cualquier parte del territorio nacional.

2.-) ÁMBITO TEMPORAL

Hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, las ayudas concedidas se seguirán rigiendo por ella hasta la finalización y cierre de los correspondientes expedientes.

3.-) TIPOS DE ACTUACIONES OBJETO DE LAS AYUDAS

- Podrán ser objeto de las ayudas los proyectos de inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica con fuentes de energía renovable, pudiendo incluir actuaciones de inversión que mejoren la gestión y optimicen su producción, permitiendo el uso de autoconsumo y la incorporación de la energía a mercados locales.
- La modificación de instalaciones existentes de generación de energía eléctrica con fuentes de energía renovable, en cuyo caso la correspondiente convocatoria definirá los requisitos que deberá cumplir la instalación modificada. En todo caso, no podrá ser objeto de ayuda la modificación de instalaciones existentes que, a la fecha de la aceptación de la ayuda, tengan régimen retributivo específico o cualquier otro régimen económico de apoyo, pudiendo renunciar al mismo antes de dicha aceptación.
- No podrán ser objeto de las ayudas los proyectos de inversión cuya fecha de inicio de ejecución sea anterior a la fecha de registro.

4.-) BENEFICIARIOS

- Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas (públicas o privadas) que vayan a realizar la actuación objeto de la ayuda, incluyendo las comunidades de bienes, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y otras agrupaciones que puedan llevar a cabo la actuación objeto de la ayuda.
- Las agrupaciones exceptuando las comunidades de propietarios y las agrupaciones de comunidades de propietarios, deberán estar dadas de alta en el IAE con un CNAE vinculado al objeto del proyecto para el cuál se solicita la ayuda.
- Se contempla la posibilidad de subcontratación de la persona o entidad beneficiaria con terceros hasta el 100 % de la actividad incentivada, bajo las condiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.-) MODALIDAD DE LA AYUDA Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN

- Las ayudas que se otorguen consistirán en una subvención a fondo perdido que el órgano concedente podrá adelantar al beneficiario al objeto de facilitar la financiación de los proyectos.
- El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de evaluación y selección establecidos en estas bases y en la correspondiente convocatoria.
- Cada convocatoria determinará si la gestión de las ayudas es centralizada o descentralizada. La gestión centralizada corresponderá al IDAE. La gestión descentralizada corresponderá al órgano competente que designe la comunidad autónoma.

6.-) PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE MÁXIMO

El presupuesto subvencionable máximo por proyecto de inversión para el que se solicite la ayuda será inferior a 50 millones de euros.

7.-) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente no podrá ser inferior a 20 DÍAS ni superior a 3 MESES desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOE. Las fechas de finalización del plazo de presentación de solicitudes se señalarán en la convocatoria.

Madrid, 10 de agosto de 2020
Luis María Franco Fernández
Director Jurídico, de Calidad y Formación